

J. M. FERNANDEZ

contestaron en forma negativa en oficio número 399 de 24 de Mayo, 10 de 2 de Mayo y 619 de 24 de Junio últimos respectivamente, folios 12, 14 y 15 de este proceso.

Comité del señor Personero Municipal de Chiriquí Grande para que en su carácter de Inspector Permanente del Registro Civil investigara mediante la intervención jurada de Salazar P., sobre el lugar, modo y condiciones en que contrajo matrimonio, ese funcionario después de haber cumplido fielmente lo ordenado por este Despacho en Oficio número 1003 de 23 de Abril último, (folio 8 de este proceso), contestó en forma negativa la existencia de ese vínculo (Folio 10 del proceso).

De las declaraciones rendidas por Agustín Salazar P., se desprende claramente que al contraer matrimonio eclesiástico con Gumercinda Oribana, acto que fue presenciado por el Cura Misionero, Presbítero señor Montoya, pero sin que antes llenara las formalidades legales de que trata el artículo 29, del Código Civil, modificado por el artículo 29, Ley 63 de 9 de Abril de 1919, ni las formalidades legales que determina el Decreto 117 de 21 de Mayo de ese mismo año. No se han podido establecer las razones que indujeran al referido sacerdote a autorizar o celebrar un vínculo sin que los presuntos contrayentes, antes, le presentasen los probados acreditativos exigidos por la Ley, por encontrarse dicho sacerdote en país extranjero.

Por tanto, el infrascripto Director General del Registro del Estado Civil de las Personas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar nulo de absoluta nulidad, el matrimonio autorizado por el Cura Misionero Montoya, contraído entre Agustín Salazar P., con Gumercinda Oribana, acto que tuvo verificativo en Chiriquí, el 20 de Febrero de 1920.

Consular como en efecto consular, que la denominación legal que corresponde a los menores Eufemia y Santander, es la de hijos naturales reconocidos por su padre, al tenor de lo que ordenan los artículos 92 de la Ley 44 de 1912 sobre Registro Civil y 216 del Código Civil. Como la inscripción del acta de nacimiento de la menor Eugenia, se encuentra ya registrada en el Tomo Tercero de la Sección de Nacimientos, firmada y sellada, su corrección por este Despacho es in procedente, al tenor de lo que ordena el artículo 33, Decreto 11 de 11 de Febrero de 1914, por no ser de las que determina el artículo 34 de la misma Ley, correspondiendo dicha rectificación a la Honorable Corte Suprema de Justicia, ordenar lo que proceda en Derecho.

Remite lo susodicho a esa Honorable Corporación junto con copia literal del asiento 760, Tomo Tercero de Nacimientos de la Provincia de Bocas del Toro. De resulte que sea dicha actuación practíquese la inscripción en conformidad con lo que ordena esa Superfuerza. Notifíquese a los interesados que deben apersonarse ante la Corte a defender sus derechos.

Publíquese, regístrese y cópiase.
El Registrador General,
E. FERNÁNDEZ JAÉN.
El Subdirector Secretario,
Pamplio Aragón

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1924.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	C.	R.										
CALABRE.....		11		6								
CANAZAS.....	4	10	1	10		1	3	4	7			
Chiriquí.....						6	6		5			
MONTUJO.....		2	1	1		1		1				
LAS PALMAS.....	1	6		3	1	1		1				
Río de Jesús.....	1	5		6				1				
SANTIAGO.....	1	3	2	7		4	1	4	1			
Atlaya.....												
Maricao.....		2		3		2			2			
Posura.....												
SOYA.....	1	4	2	12	1	4	2	2	4			
Baía Honda.....												
Reclere.....												
Chiriquí.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
Sin Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	2	9	2	7	3	3	1	2	2			
LA MESA.....	1	1	1	1	1	3	1	1	1			
SANTA FE.....		13	3	7		3	3	4	1			
Bejuco.....												
COTRA—Colonia Penal.....												
Totales.....	11	66	12	63	3 3	27	17	26	18			

Panamá, 31 de Octubre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Niños	Niños	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	C.	R.										
BOCAS DEL TORO.....	4	5	3	6	3	17	4	14	7			
COCLE.....	12	72	12	52	1	8	25	23	25	23		
COLÓN.....	27	40	31	32			34	37	39	32		
CHIRIQUÍ.....	22	111	30	103	1	19	50	53	43	60		
HERREÑA.....	10	21	6	15	1	6	12	7	8	11		
LOS SANTOS.....	29	36	16	39			2	26	21	19	28	
PANAMÁ Y DARIÉN.....	5	60	8	51	1	1	33	37	38	34	1	
VERAGUAS.....	11	66	12	63	3	3	27	17	26	18		
TOTALES.....	120	431	118	384	7	42	226	199	212	213	1	

Panamá, 31 de Octubre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para fines legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LDO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a 25 cts el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la crítica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA NACIONAL.

Bonos de la Defensa Nacional.

El cuarto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad al Decreto 19 de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y

